



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DIC 2020

**VISTO:**

El expediente EX 2020-918295-CAT-MS por el cual la Dra. Silvina Andrea Fullana, Directora provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 122 de fecha 07 de febrero de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada normativa se establece el orden de subrogancias aplicable para el caso de ausencias o impedimentos transitorios por cualquier causa de los funcionarios titulares de las unidades estructurales del Ministerio de Salud.

Que el pedido se fundamenta en virtud del dictado del Decreto Acuerdo N° 29 de fecha 09 de diciembre de 2019 por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Salud lo que torna necesario la modificación del instrumento legal citado a fin de adecuar el mismo al nuevo organigrama del Ministerio.

Que en virtud de ello, resulta procedente efectuar la modificación peticionada para adecuarla a la nueva estructura orgánica siendo aplicable en forma automática en caso de ausencias o impedimentos transitorios por cualquier causa de los funcionarios designados en las respectivas unidades estructurales.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 122 de fecha 07 de febrero de 2013.

**ARTICULO 2º.-** Establecer el siguiente orden de subrogancias aplicable en caso de ausencias o impedimentos transitorios por cualquier causa de los funcionarios titulares de las unidades estructurales del Ministerio de Salud:

- 1) En ausencia de titular de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, lo sucederá el titular de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y en ausencia de este el titular de Secretaría de Salud Mental y Adicciones.
- 2) En ausencia de titular de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, lo sucederá el titular de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud y en ausencia de este el titular de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud.
- En ausencia de titular de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, lo sucederá titular de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud y en ausencia de este el titular de la Secretaría de Interrelación Municipal.
- En ausencia de titular de Secretaría de Salud Mental y Adicciones lo sucederá el titular de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y en ausencia de este el titular de la Secretaría de Interrelación Municipal.

ESTADO DE CATAMARCA

CECILIA RODRIGUEZ  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD





Ministerio de Salud

150

- 5) En ausencia de titular de la Secretaría de Interrelación Municipal lo sucederá titular de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud y en ausencia de este el titular de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones.
- 6) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Medicina Social Integral lo sucederá el titular Servicio Administrativo Financiero y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Administración.
- 7) En ausencia de titular de la Dirección Provincial de Administración, lo sucederá el titular del Servicio Administrativo Financiero y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Auditoría Interna.
- 8) En ausencia del titular de la Dirección Programa Federal Incluir Salud lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Medicina Social Integral y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asuntos Legales.
- 9) En ausencia del titular de la Dirección de Recursos Humanos lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Administración y en ausencia de este el titular de la Dirección del Servicio Administrativo Financiero.
- 10) En ausencia del titular de la Dirección del Servicio Administrativo Financiero lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Administración y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Auditoría Interna.
- 11) En ausencias del titular de la Dirección Provincial de Planeamiento en Salud lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Docencia e Investigación y en ausencia de este el titular de la Dirección de Calidad de Atención.
- 12) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Docencia e Investigación lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Planeamiento en Salud y en ausencia de este el titular de la Dirección de Calidad de Atención.
- 13) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Epidemiología lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente.
- 14) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Maternidad, Infancia y Adolescencia lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad y en ausencia de este la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
- 15) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas no Transmisibles le sucederá el titular de la Dirección Provincial de Epidemiología y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente.
- 16) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Cáncer lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Centro Único de Referencia CUR y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial Asistencia Integral a Personas con Discapacidad.

ESCOPIA EN EL ORIGEN



S



- 17) En ausencia del titular de la Dirección Provincial Asistencia Integral a Personas con Discapacidad lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Maternidad, Infancia y adolescencia y en ausencia de este la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
- 18) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente lo sucederá el titular de Dirección Provincial de Centro Único de Referencia CUR y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
- 19) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Centro Único de Referencia CUR lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Cáncer y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial Asistencia Integral a Personas con Discapacidad.
- 20) En ausencia del titular de la Dirección Provincial Odontología lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Enfermería y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Farmacia e Insumos.
- 21) En ausencia del titular de la Dirección Provincial del Centro Terapéutico lo sucederá el titular de la Dirección Provincial del centro de Rehabilitación y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II.
- 22) En ausencia del titular de la Dirección Provincial del Centro de Rehabilitación lo sucederá el titular de la Dirección Provincial del Centro Terapéutico y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II.
- 23) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Asistencia sanitaria Nivel I y II lo sucederá el titular de la Dirección Provincial Odontología y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial del Centro Terapéutico.
- 24) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Banco de Sangre lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Laboratorio y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II.
- 25) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Enfermería lo sucederá el titular de la Dirección Provincial Odontología y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Farmacia e Insumos.
- 26) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Laboratorio lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Banco de Sangre y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Farmacia e Insumos.
- 27) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Farmacia e Insumos lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Odontología y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial Enfermería.
- 28) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Primer Nivel de Atención Primaria lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Banco de Sangre.

CELIA RODRIGUEZ  
JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD





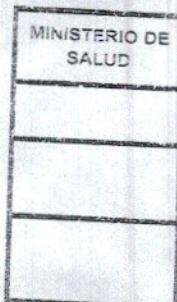
*Ministerio de Salud*

- 29) En ausencia del titular de las Direcciones Provinciales de los Hospitales Interzonales lo sucederá el titular de la Dirección Asistencial y en caso ausencia de este lo sucede el titular de la Dirección de Administración y en caso de ausencia de este el titular de la Dirección de Mantenimiento.
- 30) En ausencia del titular de las Direcciones de Áreas programáticas lo sucederá el respectivo Director Asistente.
- 31) En ausencia del titular de la Dirección Provincial del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) lo sucederá el director del área Programática N° 1 y en ausencia de este el titular de la Dirección de Emergentología del Hospital Interzonal San Juan Bautista.
- 32) En ausencia del titular de la Dirección Provincial Políticas Prevención Promoción y Abordaje Comunitarios en Salud Mental y Adicciones lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Políticas Asistenciales en Salud Mental y Adicciones y en ausencia de este el titular de la Dirección de Observatorio de salud Mental y Consumos.
- 33) En ausencia del titular de la Dirección Provincial Políticas Asistenciales en Salud Mental y Adicciones lo sucederá el titular de la Dirección Provincial Políticas Prevención Promoción y Abordaje Comunitarios en Salud Mental y Adicciones y en ausencia de este el titular de la Dirección Integral de la Salud Mental.
- 34) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Relaciones Interinstitucionales lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Gestión y Coordinación y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asuntos Legales.
- 35) En ausencia del titular de la Dirección Provincial de Gestión y Coordinación lo sucederá el titular de la Dirección Provincial de Relaciones Interinstitucionales y en ausencia de este el titular de la Dirección Provincial de Asuntos Legales.

**ARTICULO 3º.-** Facultar a los titulares de las Secretarías dependientes del Ministerio de Salud para resolver situaciones de excepción o no previstas en el presente acto administrativo, al solo efecto de asegurar la normal continuidad de las prestaciones de salud.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, cúmplase y Archívese.-

RESOLUCION MINISTERIAL -S- N°: 1360



RECORRIDO

*Se ha leído*



JEFATURA DE DESPACHO  
CATAMARCA  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CELIA RODRIGUEZ  
JEFA DPTO. DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Copia Digitalizada**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN MINISTERIAL -S-N 1500-20 ( SUBROGANCIA)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.